



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00092236-NEU-MEI-FONDO COVID-19 -COMPENSACIÓN TRANSP. PÚBLICO.-

VISTO:

El EX-2021-00092236-NEU-MEI, Expediente de Gestión Documental N° 8265-000124/21 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2021-29-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación se reglamentó el Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 125° de la Ley Nacional N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, el cual ha sido prorrogado por el artículo 72° de la Ley Nacional N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, a fin de asistir a las Provincias y por su intermedio a las empresas prestadoras de servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de carácter provincial y municipal de cada jurisdicción, con un monto de afectación de hasta pesos veinte mil millones (\$20.000.000.000.-);

Que dicha resolución establece que para el periodo mencionado se transferirá al Fideicomiso creado en virtud del artículo 12° del Decreto Nacional N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, en los términos del inciso e) del artículo 20° de dicho decreto, la suma de pesos seis mil millones (\$6.000.000.000.-) destinada a compensar a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano;

Que conforme lo indicado en el Anexo I (IF-2021-07107490-APN-SECGT#MTR) de la referida Resolución nacional, a la Provincia del Neuquén le corresponde percibir, en concepto de "FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO DEL INTERIOR DEL PAÍS", tres (3) cuotas mensuales y consecutivas para los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, ascendiendo al total de pesos ciento diecisiete millones seiscientos mil (\$117.600.000.-) debiendo suscribir la Provincia previo al pago de dichas acreencias un nuevo Convenio con el Ministerio de Transporte de la Nación, conforme surge de su artículo 4°;

Que el artículo 4° de la RESOL-2021-29-APN-MTR, indica asimismo que las acreencias que perciban las jurisdicciones serán transferidas en forma directa a las empresas prestadoras de los servicios provinciales y municipales, salvo requerimiento en contrario, efectuada por medio fehaciente por parte de la Jurisdicción Municipal;

Que conforme consta en NO-2021-00110045-NEU-TRANS#MEI y NO-2021-00110033-NEU-

TRANS#MEI, del expediente del Visto, los Municipios de Neuquén y de Plottier manifestaron la voluntad de percibir dichos fondos en cuentas propias;

Que conforme la Ley de Ministerios 3190 y su Decreto modificatorio N° 2/19 la Dirección Provincial de Transporte se encuentra bajo la competencia del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que se cuenta con la intervención de las Subsecretarías de Ingresos Públicos y de Hacienda, y de la Dirección Provincial de Administración, todas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y de la Contaduría General de la Provincia órgano de control y contralor de los intereses de la hacienda pública provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el CONVE-2021-09940265-APN-DGD#MTR suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por la Secretaria de Articulación Jurisdiccional y la Provincia del Neuquén, representada por el Ministro de Economía e Infraestructura, que como **IF-2021-00134751-NEU-TRANS#MEI** forma parte del presente.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos a percibir en virtud del Convenio referido en el artículo 1° precedente y de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la RESOL-2021-29-APN-MTR (IF-2021-07107490-APN-SECGT#MTR), por la suma de pesos ciento diecisiete millones seiscientos mil con 00/100 (\$117.600.000,00), los que serán imputados con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO

| | | |
|-------------|-------------|--|
| JUR | 00 | Recurso de la Administración Central |
| SA | AC | Administración Central |
| FINA | 01 | Ingresos Corrientes |
| FUNC | 07 | Transferencias Corrientes |
| SFUN | 02 | Del Sector Público |
| INCI | 01 | Del Sector Público Nacional |
| PPAR | 01 | De la Administración Central Nacional |
| PPAL | 02 | Afectados |
| SPAR | 417 | CONVENIO FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE |
| FUFI | 5423 | CONVENIO FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE |

TOTAL \$117.600.000.-

Artículo 3°: OTÓRGASE un subsidio a las empresas que bajo jurisdicción provincial, prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros de corta distancia (urbanos/suburbanos) y de media/larga distancia, y un subsidio a los Municipios de la Provincia del Neuquén que poseen servicios públicos de transporte automotor de pasajeros dentro de sus ejidos, los que serán transferidos a sus empresas concesionarias declaradas ante el Ministerio de Transporte de la Nación y reconocidas en la RESOL-2021-29-APN-MTR, salvo expresa voluntad de la jurisdicción municipal de percibir dichos fondos en cuenta propia conforme el artículo 4° de dicha norma, según el detalle establecido en el **IF-2021-00134631-**

NEUTRANS#MEI que forma parte del presente, en el marco de la RESOL-2021-29-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación y del CONVE-2021-09940265-APN-DGD#MTR.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO 11 – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO

PRG 67 – COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO

| JUR | SA | UO | FIN | FUN | SUBF | INC | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE |
|--|----|----|-----|-----|------|-----|------|------|------|------|------|-----------------|
| 4 | E | 11 | 4 | 3 | 1 | 5 | 1 | 9 | 783 | 5423 | 0 | \$45.348.872,04 |
| COMPENSACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO | | | | | | | | | | | | |
| 4 | E | 11 | 4 | 3 | 1 | 5 | 7 | 3 | 920 | 5423 | 0 | \$65.477.584,72 |
| NEUQUÉN | | | | | | | | | | | | |
| 4 | E | 11 | 4 | 3 | 1 | 5 | 7 | 3 | 924 | 5423 | 0 | \$6.773.543,24 |
| PLOTTIER | | | | | | | | | | | | |

Total: Pesos ciento diecisiete millones seiscientos mil.- (\$117.600.000.-)

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE**, y previa intervención de la Contaduría General, toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** al señor Ministro de Economía e Infraestructura a aprobar y/o suscribir y/o de ser necesario ratificar, los instrumentos legales y demás documentos que pudieran surgir como complemento o modificación del Convenio citado en el artículo 1° del presente, incluidos aquellos que involucren la distribución del subsidio otorgado por el artículo 3° de la presente entre sus beneficiarios.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.